



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N°XIII-SEDE TACNA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066-2022-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 03 de Mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 081-2022-SUNARP/ZRXIII/UREG de 02.05.2022 sobre licencia por capacitación oficializada; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 116-2020SUNARP/GG, se formaliza la aprobación e incorporación del perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe Zonal en el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IX-Sede Lima y de las demás Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, habiéndose establecido como una de las funciones de la Jefatura Zonal "Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes";

Que, mediante Informe N° 081-2022-SUNARP/ZRXIII/UREG de fecha 02 de Mayo de 2022, el Jefe de la Unidad Registral de esta Zona Registral, señala que la el próximo 03 y 04 de Mayo el 2022 se llevara a cabo en la ciudad de Lima un taller de trabajo presencial, el mismo que tiene por objetivo socializar y obtener retroalimentación respecto a los proyectos normativos a corto y mediano plazo que vienen promoviendo tanto la Sub Dirección de Normativa Registral como la Sub Dirección de Operaciones Registrales;

Que, se ha determinado la participación de los Registradores Públicos de varias Zonas Registrales entre ellas la Zona registral N° XIII – Sede Tacna, habiendo solicitado la participación de la registrador Público Vania Licé Choque Catacora, siendo que por la distancia donde se desarrollara el evento la misma se ausentara de sus labores desde el 02 al 05 de Mayo; motivo por el cual solicita se emita acto resolutive correspondiente;

Que, en virtud del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, son causas de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedido por el empleador;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N°342-2015-SUNARP/SN¹-en adelante el RIT- sobre las licencias otorgadas al trabajador señala:

Artículo 35°.- Los tipos de licencias son:

Licencias con goce de remuneraciones:

(...)

b) Por capacitación oficializada. (...)

Artículo 40°.- La **licencia por capacitación oficializada** se otorga al trabajador por un periodo máximo de dos (02) años, para participar en actividades académicos o formativos destinadas al desarrollo profesional y técnico del trabajador, que deberá contribuir en el cumplimiento de sus funciones y en el logro de los objetivos institucionales. La capacitación constituye un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador, el goce de remuneraciones solo podrá otorgarse por un máximo de doce (12) meses o veinticuatro (24) meses. La aprobación se formaliza por Resolución.

La licencia por capacitación oficializada se otorgará bajo las siguientes condiciones:

- a) La actividad académica o formativa deberá estar referida al campo de acción institucional, además de relacionada con las funciones que cumple el trabajador.
- b) Compromiso de laborar en la Sunarp por el doble del tiempo de la licencia, contado a partir de su reincorporación.

¹ Última modificatoria efectuada por Resolución N° 281-2018-SUNARP/SN



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

c) Contar con un informe de desempeño favorable que deberá emitir el Jefe Inmediato superior.

No se otorgará licencia para seguir estudios de formación general cursados regularmente según el Sistema Educativo Nacional. (Superior no universitaria y universitaria hasta la obtención del título profesional).

El trabajador debe presentar al término de la licencia, copia autenticada del diploma o certificado que acredite su participación o constancia de haber asistido reglamentariamente al evento."

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DS N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° numeral 17.1 señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Gerencia General de los Registros Públicos N° 212-2021-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR. Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada con eficacia anticipada del **02 al 05 de Mayo del 2022** a favor de la servidora **VANIA LICE CHOQUE CATACORA** para participar en el Taller Normativo Registral, el mismo que se desarrollará en la ciudad de Lima. Ello en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución sea notificada por intermedio de secretaría de Jefatura a la servidora descrita en el artículo primero, Unidades Orgánicas y Área de Personal de ésta Zona Registral para conocimiento y fines pertinentes.